

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso de Simulación de la referencia, informándole lo siguiente:

- En auto del **22 DE JUNIO DE 2023** se inadmitió la contestación a la demanda presentada por los demandados **Claudia Leticia Sánchez Cardona, Bibiana María Sánchez Cardona, María Cielo Cardona de Sánchez y Jahir Llano Ochoa**, y se concedió el término de 5 días para subsanarla, el cual corrió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 22 de junio de 2023
FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 23 de junio de 2023
CINCO (5) DÍAS SUBSANACIÓN: 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023
DÍAS INHÁBILES: 24 y 25 de junio de 2023, por ser fin de semana.

El **30 DE JUNIO DE 2023** vía correo electrónico y a las 7:58 pm los demandados allegaron subsanación de la contestación de la demanda.

- En el mismo auto del **22 DE JUNIO DE 2023** se tuvo por notificada por conducta concluyente a la **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA** a partir de la notificación de esa providencia, por lo que el término de traslado de la demanda empezó a correr después del término de ejecutoria del referido auto, de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 22 de junio de 2023
FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 23 de junio de 2023
TRES (3) DÍAS EJECUTORIA: 26, 27 y 28 de junio de 2023
VEINTE (20) DÍAS PARA CONTESTAR O PROPONER EXCEPCIONES: 29, 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2023
DÍAS INHÁBILES: 24, 25 de junio, 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16, 20, 22 y 23 de julio de 2023, por ser fin de semana y días feriados.

El **25 DE JULIO DE 2023**, estando dentro del término, la mencionada fundación allegó contestación de la demanda.

En la fecha, **15 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADOS

:

SIMULACIÓN

ORLANDO SÁNCHEZ CRIOLLO C.C. Nro. 4.342.246
 FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA NIT. 890.800.975-8
 CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA C.C. Nro. 30.325.159
 BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA C.C. Nro. 30.404.622
 MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ C.C. Nro. 24.313.809
 JAHIR LLANO OCHOA C.C. Nro. 10.279.590
 FONDO DE EMPLEADOS ETEX COLOMBIA –FETEXCOL NIT. 890.801.825-6

RADICADO

:

170014003010-2023-00026-00

Según la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el presente expediente, se observa que la contestación a la demanda presentada por los demandados **CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA, MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ** y **JAHIR LLANO OCHOA** fue inadmitida mediante auto del **22 DE JUNIO DE 2023**, y les fue concedido el término de cinco (5) días para subsanarla.

El término para subsanar la contestación de la demanda corrió del **26 al 30 DE JUNIO DE 2023**, y el día **30 DE JUNIO DE 2023**, siendo las **7:48 P.M.** los demandados allegaron correo electrónico presentando subsanación a la contestación de la demanda.

Pues bien, en primer lugar debe decirse que, tal como se advirtió desde el primer auto dictado por este juzgado, y según lo dispone el art. 7 del **ACUERDO No. CSJCAA20-25 DEL 26 DE JUNIO DE 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el único canal autorizado para recibir memoriales, es a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil y de Familia de esta ciudad, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; por lo que cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

En ese orden de ideas, como quiera que la subsanación de la contestación a la demanda presentada por los mencionados codemandados fue radicada a través del correo electrónico del Despacho, sería del caso tenerla como no recibida; no obstante, en aras de garantizar el derecho a la administración de justicia y de defensa, se tendrá por incorporada al expediente, pese a haber sido recibida por un canal no autorizado para ello.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Sin embargo, teniendo en cuenta que el correo electrónico fue allegado a las **7:48 P.M.** del **30 DE JUNIO DE 2023**, esto es, luego de la hora de cierre del Despacho del día que venció el término para presentar la subsanación, la misma resulta extemporánea, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 4º del art. 109 del CGP.

Por ende, al no haber sido subsanada la demanda dentro del término legal concedido, se impone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los demandados **CLAUDIA LETICIA SÁNCHEZ CARDONA, BIBIANA MARÍA SÁNCHEZ CARDONA, MARÍA CIELO CARDONA DE SÁNCHEZ y JAHIR LLANO OCHOA.**

De otra parte, en el mismo auto del **22 DE JUNIO DE 2023** se tuvo por notificada por conducta concluyente a la demandada **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, por lo que el término de que trata el art. 369 del CGP corrió del **29 DE JUNIO al 28 DE JULIO DE 2023.**

En atención a lo anterior, considerando que la demandada **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA** allegó contestación de la demanda en la cual presentó excepciones de mérito dentro del término de traslado, se **TIENE POR DEBIDAMENTE CONTESTADA LA DEMANDA.**

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **FUNDACIÓN OBRAS SOCIALES BETANIA**, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 370 del CGP, para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas, si a bien lo tiene, y pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 133 el 16 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2f6fdd09fd04444cf27a5207d1c1ed0aec63befba2b97b5849b1d341234bb**
Documento generado en 15/08/2023 11:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>